



NOTARIO PÚBLICO
Cuenca, Ecuador

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPañÍA "SEGPLUS" CIA. LTDA.

OTORGADO POR: CELSO RODOMIRO COBOS AVILA

A FAVOR DE: HERIBERTO ANGAMARCA VALDEZ

CUANTIA 80.00 USD

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores CELSO RODOMIRO COBOS AVILA Y GLADYS CONCEPCION CARRANZA BARCOS, y los cónyuges CARLOS ALBERTO RIOS BRITO Y EUDOCIA LUCRECIA JACOME BRITO; y por otra parte y como cesionario el señor HERIBERTO ANGAMARCA VALDEZ, ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: MINUTA SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPañÍA "SEGPLUS" CIA. LTDA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen por una parte y en calidad de cedentes los señores CELSO RODOMIRO COBOS AVILA con su cónyuge la señora GLADYS CONCEPCION CARRANZA BARCOS, y el señor CARLOS ALBERTO RIOS BRITO; y, por otra parte en calidad de cesionario el socio señor HERIBERTO ANGAMARCA VALDEZ, todos los antes nombrados, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía "SEGPLUS", CIA LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el doce de noviembre del dos mil cuatro, e inscrita en el registro Mercantil Bajo el Número siete y número siete mil ochenta y seis, del veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro. La Junta Universal de Socios en sesión del cuatro de Octubre del dos mil seis según acta número siete que acompañó, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de las cuarenta participaciones que les corresponde a cada uno de los socios; CELSO RODOMIRO COBOS AVILA con su cónyuge la señora GLADYS CONCEPCION CARRANZA BARCOS, y de CARLOS ALBERTO RIOS BRITO, con su cónyuge EUDOCIA LUCRECIA JACOME BRITO, libre y voluntariamente, sin reserva y limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, transfieren



la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía
"SEGPLUS" CIA. LTDA, que suman ochenta a favor del socio
señor HERIBERTO ANGAMARCA VALDEZ, participaciones que
tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una, expresando que con esta transferencia los
socios que enajenan la totalidad de sus participaciones dejan de
ser socios de esta compañía. Debiendo inscribirse estas
transferencias en el libro correspondiente de la compañía,
anulando el certificado de aportación de los señores socios que
transfieren la totalidad de sus participaciones. CUARTA:
PRECIO.- El cesionario señor Heriberto Angamarca Valdez,
como precio por esta transferencia de las participaciones
constantes en la cláusula anterior, paga según corresponda a los
cedentes, señor CELSO RODOMIRO COBOS AVILA y su
conyugue la señora GLADYS CONCEPCION CARRANZA
BARCOS y al señor CARLOS ALBERTO RIOS BRITO, con su
cónyuge la señora EUDOCIA LUCRECIA JACOME BRITO, un
dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las
ochenta participaciones transferidas a su favor, precio que los
cedentes declaran tenerlos recibidos de contado y a su entera
satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto.
QUINTA: ACEPTACION.- Presente el cesionario, acepta las
transferencias de participaciones constantes en este contrato,
quedando facultado para obtener las marginaciones establecidas

al respecto en la ley de Compañías. SEXTA. Una vez que se ha realizado estas transferencias, el capital de la compañía, que asciende a cuatrocientas participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL PART.
Angamarca Valdez Heriberto	320	320
Barzallo Abad José Alfredo	40	40
Buestán Vallejo Carlos	40	40
TOTAL	400	400

SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. usted Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente, Doctor Leonardo Minchala, Abogado con matricula número mil doscientos veinte y dos del Colegio de Abogados del Azuay, Hasta aquí transcrita la minuta que las comparecientes reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes .- Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual doy fe.-f) Celso R. Cobos.-C.C.090195622-7.-f) Gladys Carranza.-C.C. 090171792-6.-f) Carlos A. Ríos.-C.C. 010114862-5.-f) Eudocia L. Jácome B.-C.C. 010119098-1.-f)



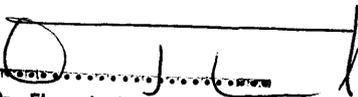


NOTARIA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador

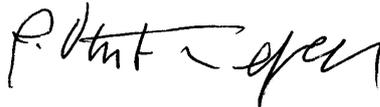
Heriberto Angamarca.-C.C. 030049314-5.-f) El Notario F. Morales

T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.-


Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 18 de octubre del 2006.











7.- Objetivos por decisión de todos los socios se decide contratar los servicios de un agente vendedor de servicios el Sr. José Barzallo pone en consideración al Sr. Rene Barzallo que él nos está colaborando en la organización de la documentación la misma que se aceptó por todos los socios y ratificado por el Sr. Gerente propuesta que es aceptado por el Sr. Rene en las siguientes condiciones: en el mes de septiembre cobrará \$160 dólares por el servicio y a partir del mes de octubre cobrará \$100 dólares más el 5% de cada contrato firmado. Condiciones que son aceptadas por los accionistas.

"Es compromiso de todos mantener la compañía en las condiciones, haciendo todos el esfuerzo necesario para tratar de sacar adelante a la compañía hasta el 31 de diciembre del presente año caso contrario nos veremos obligados a vender dicha compañía.

Siendo las 12:00 horas se procede a la clausura de la asamblea de socios comprometiéndonos todos a trabajar desinteresadamente con el único objetivo de sacar adelante nuestra compañía.

Atentamente,

Heriberto Angarica

José Barzallo

SGTOP (sp) Heriberto Angarica
Gerente General



SGTOP (sp) José Barzallo
Secretaría

ACTA N° 7

El día 04 de Octubre del 2006 se reúnen los accionistas de la Compañía de Seguridad "SEGPLUS" Cia Ltda. para tratar el siguiente orden del día: En su sede ubicada en las calles Antonio Neumane y Juan Strobel.

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Palabras de bienvenida a cargo del Presidente Sr. José Barzallo.
- 3.- Informe Económico
- 4.- Definición de los aportes de los accionistas para cancelar el décimo cuarto sueldo.
- 5.- Nominamiento legal del nuevo Presidente.
- 6.- Ventas de las participaciones
- 7.- Varios.

DESARROLLO

1.- En la constatación de quórum se encuentran todos los accionistas.

NO
Cuenta
Secundario

U
Or
Se
día
C.
vol
la

2.- El Sr. Presidente da la cordial bienvenida a todos los socios indicando que exista respeto y consideración a todos los socios.

3.- En el informe Económico el Sr. Gerente Heibertho Angamarca indica que se ha cancelado el décimo cuarto remuneración a todos los trabajadores de la Cía. justificando con los roles de pago y documentos de la Inspectoría de Trabajo e indica que los roles de pagos se encuentra sellado por la Inspectoría de trabajo y pasa a demostrar los documentos a todos los socios para que constaten el mencionado documento, quedando conformes todos los socios.

4.- En este punto el Sr. José Barzallo pide la palabra y explica su situación económica y pide de favor se le de una próroga para poder igualarse en las cuotas atrasadas indicando que hasta el mes de Diciembre del 2006 se igualará con sus cuotas.

5.- Se nombra legalmente como Presidente de la Compañía SEGPA S.C.A. Ltda. al Sr. José Alfredo Barzallo Abad, quien se compromete a ejercer sus funciones como lo dicta el reglamento.

6.- Toma la palabra el Sr. Gerente indicando que los accionistas que deseen vender sus participaciones se lo haga a cualquiera de los socios que deseen comprar, esta decisión se la ha tomado porque no existe colaboración de ninguno de las compañeras, expresando que él está dispuesto a comprar a todas las que deseen vender, ya que de esta forma se podrá trabajar tranquilo y se puede hacer una inversión segura.

El Sr. Carlos Ríos toma la palabra expresando que no pongamos más obstáculos y que quien desee vender lo haga y con eso evitamos más obstáculos, decide transferir sus participaciones al Sr. Heibertho Angamarca.

Toma la palabra el Sr. José Barzallo indicando que él no venderá sus participaciones ratificando que en Diciembre se igualará en sus cuotas.

El Sr. Celso Cobas toma la palabra y comienza a negociar con el Sr. Heibertho Angamarca es decir el Sr. Cobas decide vender en su totalidad sus participaciones.

Una vez establecido el número de socios que transfieren sus participaciones el Sr. Heibertho Angamarca Valdez procede a negociar con cada uno de los interesados. Se detalla a continuación la nómina de socios que transfieren sus participaciones en su totalidad al Sr. Heibertho Angamarca: Sr. Celso Cobas Avila con C.I. 090195627 y el Sr. Carlos Ríos Brito con C.I. 0101148625 quienes libre y voluntariamente deciden transferir el 100% de sus participaciones que constan en la Escritura de constitución de la Cía. Igualmente declaran intransferibles.



0101148625
Cuenca-Ecuador



as participaciones los siguientes socios: José Barzallo Abad y el Sr. Carlos Buestán Vallejo.

7- Varios no es tratado por falta de tiempo.

Siendo las 17:00 horas se concluye la presente Asamblea y para constancia de los socios las partes interesadas susciben la presente Acta con su firma y rubrica Respectiva.

MO. 11. DECIMA
Cuenca-Ecuador

Heriberto Angamarca Valdez ✓
C.I. 0300493145

José Barzallo Abad ✓
C.I. 1704358355

Celso Cobos Avila ✓
C.I. 090195622-7

Carlos Rios Brito ✓
C.I. 0101148625

Carlos Buestán Vallejo ✓
C.I. 0300686381





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **SEGPLUS CIA. LTDA.** inscrita en el **REGISTRO DE COMPAÑIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVA** con el No. 7 el veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010114862-5

RIOS BRITO CARLOS ALBERTO

AZUAY / CUENCA / BANDOS

26 ABRIL 1952

REG. CIVIL 009- 0384 03632 M

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1973

Carlos Alberto Rios

EQUATORIANA***** V2343V3242

CASADO EUDOCIA LUCRECIA JACOME BRITO

PRIMARIA COMERCIANTE

MIGUEL RIOS

ROSARIO BRITO

CUENCA 19/05/2006

REN 0403689

FORMA No. AZU

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01117098-1

JACOME BRITO EUDOCIA LUCRECIA

AZUAY / CUENCA / CHAUCHA / VANGAS /

17 MARZO 1952

REG. CIVIL 009- 0045 00045 F

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1974

Eudocia Jacome

EQUATORIANA***** V31312122

CASADO CARLOS ALBERTO RIOS BRITO

PRIMARIA COSTURERA

MIGUEL JACOME

MARGARITA BRITO

CUENCA 28/01/2003

REN 0120462

FORMA No. AZU

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030049314-5

ANGAMARCA VALDES HERIBERTO

CANAR / CANAR / HONORATO VASQUEZ

22 ENERO 1954

REG. CIVIL 001- 0047 00093 M

CANAR / CANAR
CANAR 1956

Heriberto Angamarca

EQUATORIANA***** E333312222

CASADO LUZ MOROCHO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL ANGAMARCA

BRISA VALDES

CUENCA 11/03/2003

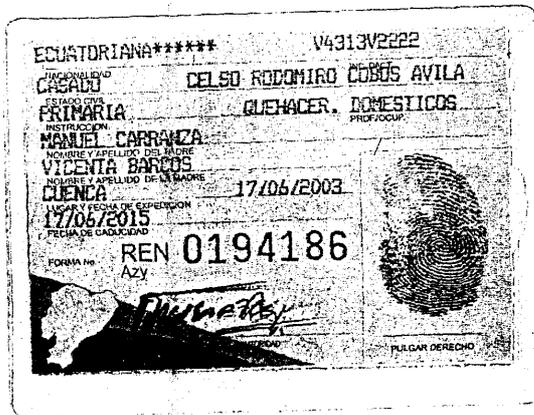
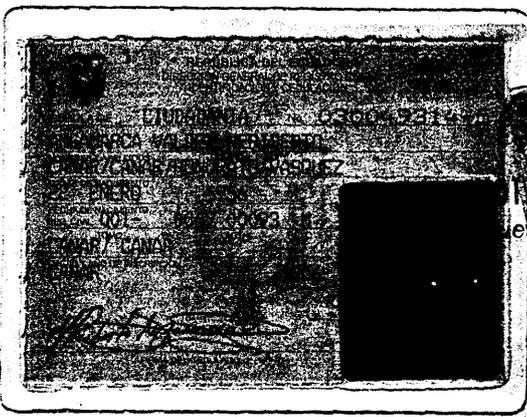
REN 0142517

FORMA No. AZU

[Signature]

PULGAR DERECHO

[Handwritten mark]



cd

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 1.075-DJ-06

Cuenca, 28 de Noviembre de 2006

Doctor
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

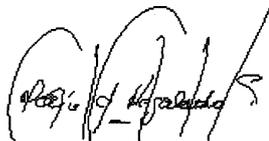
De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado una escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Cuenca el 12 de Octubre de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**SEGPLUS CIA. LTDA.**", otorgada por CELSO RODOMIRO COBOS AVILA y CARLOS ALBERTO RIOS BRITO a favor de HERIBERTO ANGAMARCA VALDEZ, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.